

**COPIA PARA ARCHIVO**

**RESOLUCIÓN ASFI/ 1118 /2022**  
 La Paz, 29 SET. 2022

de fecha 29-SEP-2022, emitida por (Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero) a CASA DE CAMBIO EL TAJIBO EN SU CARÁCTER LEGAL CALIFICADO # J15

**VISTOS:**

La Licencia de Funcionamiento ASFI/071/2014 de 28 de agosto de 2014, la cartas s/n recibidas el 16 de octubre de 2015, 30 de junio de 2016, 27 de junio y 19 de agosto de 2022, respectivamente, presentadas por la señora Gladys Zelada Montero, demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Licencia de Funcionamiento ASFI/071/2014 de 28 de agosto de 2014, esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) autorizó a la Casa de Cambio Unipersonal "**CASA DE CAMBIO EL TAJIBO**" de propiedad del señor Herlán Dorado Blanco, a realizar única y exclusivamente la operación de Compra y Venta de Moneda Extranjera, de conformidad a lo dispuesto por el Parágrafo II, Artículo 364 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros:

Que, con carta s/n, recibida el 16 de octubre de 2015, el señor Nelson Oswaldo Dorado Zelada, en calidad de hijo del propietario de la Casa de Cambio Unipersonal "**CASA DE CAMBIO EL TAJIBO**", comunicó el fallecimiento "*de cujus successione agitur*", señor Herlán Dorado Blanco, propietario de la citada Casa de Cambio Unipersonal, acaecido el 29 de septiembre de 2015.

Que, mediante carta ASFI/DSC/R-187185/2015 de 10 de noviembre de 2015, esta Autoridad de Supervisión solicitó copia legalizada de la Declaratoria de Herederos, el certificado de defunción y el comprobante de pago del impuesto sucesorio.

Que, con carta s/n, recibida el 30 de junio de 2016, los señores Gladys Zelada Montero, Fabiana Valeria Dorado Zelada, Nelson Oswaldo Dorado Zelada y Alejandra Dorado Zelada, remitieron copias legalizadas del Testimonio Expediente N° 864/2015 de declaratoria de herederos y el certificado de ejecutoria, ambos de 2 de diciembre de 2015.

Abogada Gladys Zelada Montero  
 Abg. Sergio Rogelio Carrasco Saravaitera  
 ANALISTA LEGAL CENTRO DESEMPLEADO SANTA CRUZ S.R.L.  
 DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO  
 Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero



RAC/FQH/OEZ/DFV

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

**La Paz:** Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 · Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 · Fax: (591-2) 2430028 · Casilla N° 447 · Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 · calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 · Telf: (591-2) 2311818 · Casilla N° 6118 · **El Alto:** Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, av. 6 de Marzo · Telf: (591-2) 2834449 · **Potosí:** Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central · Telf: (591-2) 6230858 · **Oruro:** Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 · Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 · **Santa Cruz:** Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 · Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 · Centro de Consulta, av. Cañada Pallita N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000 · Telf: (591-3) 3336288 · **Cobija:** Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Beni y Sucre · Telf: (591-3) 8424841 · **Trinidad:** Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central · Telf (591-3) 4629659 · **Cochabamba:** Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo · Telf: (591-4) 4584505 · (591-4) 4584506 · **Sucre:** Centro de Consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL · Telf: (591-4) 6439774 · Fax: (591-4) 6439776 · **Tarja:** Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas · Telf: (591-4) 6113709



Que, mediante carta ASFI/DSC/R-124395/2016 de 19 de julio de 2016, esta Autoridad de Supervisión, instruyó dar cumplimiento a normativa regulatoria por parte de los herederos.

Que, mediante carta s/n, recibida el 4 de julio de 2018, los herederos, remitieron la autorización judicial de disposición de bienes de la menor Fabiana Valeria Zelada, en favor de su madre la señora Gladys Zelada Montero.

Que, con carta s/n, recibida el 27 de junio de 2022, la señora Gladys Zelada Montero esposa del difunto señor Herlan Dorado Blanco y heredera forzosa, solicitó a esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero autorización para el cierre de la Casa de Cambio Unipersonal "**CASA DE CAMBIO EL TAJIBO**".

Que, mediante carta s/n, presentada el 19 de agosto de 2022, la señora Gladys Zelada Montero, remitió el Certificado de Defunción N° 311421, emitido el 10 de agosto de 2022 por el Órgano Electoral Plurinacional, del señor Herlán Dorado Blanco, confirmando su solicitud de cierre de la mencionada Casa de Cambio Unipersonal.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, determina que: *"Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley"*.

Que, el Parágrafo I del Artículo 332 de la Constitución Política del Estado, dispone que: *"Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano"*.

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece que: *"La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo"*.

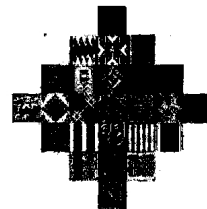
Que, mediante Resolución Suprema N° 27285 de 30 de noviembre de 2020, el señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, designó al Lic. Juan Reynaldo Yujra Ségales, como Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

R/C/FQH/OEZZ/DFV)

Pág. 2 de 7

**2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES\***

**La Paz:** Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, av. 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - Centro de Consulta, av. Cañada Pailita N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000 - Telf: (591-3) 3336288 - **Cobija:** Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Beni y Sucre - Telf: (591-3) 8424841 - **Trinidad:** Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - (591-4) 4584506 - **Sucre:** Centro de Consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarjija:** Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso o), Parágrafo I, Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, estipula entre las atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, la de revocar las autorizaciones de funcionamiento otorgadas a las entidades financieras, por razones debidamente fundamentadas, conforme lo establecido en dicha Ley.

Que, el Parágrafo I, Artículo 150 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece que: *"I. La licencia de funcionamiento para la prestación de servicios de intermediación financiera y servicios financieros complementarios será otorgada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI. La licencia establecerá, entre otros datos, la razón social del titular, el tipo de entidad financiera y las restricciones operativas que correspondan"*.

Que, el Artículo 315 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece que: *"Las empresas de servicios financieros complementarios se constituirán bajo la forma de empresas unipersonales, sociedades de responsabilidad limitada o sociedades por acciones, de objeto único, debiendo su escritura de constitución social y estatutos regirse a las disposiciones de la presente Ley y al Código de Comercio en lo conducente. (...)"*.

*La constitución de las Casas de Cambio se sujetará a lo dispuesto por el Artículo 362 de la presente Ley"*.

Que, el inciso b), Artículo 362 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, determina que una Casa de Cambio podrá ser constituida como: *"(...) b) Empresa Unipersonal, en caso de personas naturales inscritas en el Registro de Comercio"*.

Que, el Artículo 5 del Código de Comercio, estipula que: *"Pueden ser comerciantes: 1) Las personas naturales con capacidad para contratar y obligarse (...)"*.

Que, el Parágrafo I, Artículo 1 del Código Civil, establece que, la personalidad empieza con el nacimiento; asimismo, el Parágrafo I, Artículo 2 del mismo cuerpo legal, determina que la muerte pone fin a la personalidad.

Que, conforme dispone el Inciso a), Artículo 1 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, la citada Ley tiene por objeto establecer normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público.

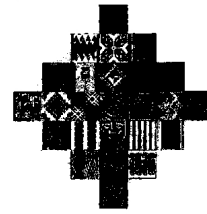
Que, el Artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, desarrolla entre los principios que rigen el procedimiento administrativo a los principios de Tipicidad y Legalidad.

RAC/FQH/OZZ/DFM

Pág. 3 de 7

**2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

**La Paz:** Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, av. 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - Centro de Consulta, av. Cañada Pailita N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000 - Telf: (591-3) 3336288 - **Cobija:** Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Beni y Sucre - Telf: (591-3) 8424841 - **Trinidad:** Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - (591-4) 4584506 - **Sucre:** Centro de Consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarjia:** Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



Que, el Artículo 12 de la citada Ley, dispone que: *"Cuando de los antecedentes de una actuación administrativa estableciera que, además de las personas comparecidas, otras pudiesen tener un derecho subjetivo o interés legítimo que pueda verse afectado, se les notificará con las actuaciones para su participación en el proceso, sin que proceda retrotraer el procedimiento"*.

Que, el Inciso b), Artículo 57 de la reglamentación a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, contenida en el Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003, establece que el acto administrativo se extingue de pleno derecho sin necesidad de otro acto posterior, por: *"b) Imposibilidad de hecho sobreviniente para cumplir su objeto"*.

Que, el Parágrafo I, Artículo 59 de la reglamentación descrita en el párrafo anterior, regula la "Extinción por Revocación", estableciendo que: *"La autoridad administrativa, de oficio, mediante declaración unilateral de voluntad, podrá revocar total o parcialmente un acto administrativo por vicios existentes al momento de su emisión o por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido"*.

Que, el inciso a) del Artículo 60 de la citada reglamentación, respecto a la competencia para revocar, establece que la revocación será dispuesta por la misma autoridad administrativa que dictó el acto, siempre que conserve su competencia, o por la autoridad administrativa superior competente.

Que, la Disposición Adicional Segunda del citado Decreto Supremo N° 27113, establece que: *"El presente Reglamento constituye la norma jurídica marco para la Administración Pública. Los Sistemas de Regulación, SIRESE, SIREFI y SIRENARE, y otros que se crearen conforme a ley, a falta de disposición expresa, lo aplicarán por vía supletoria"*.

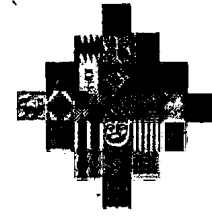
**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a los antecedentes y marco jurídico expuestos en el presente caso, corresponde realizar el análisis de los efectos jurídicos del fallecimiento del propietario de una Casa de Cambio constituida como una empresa unipersonal, de acuerdo a lo previsto en los Artículos 315 y 362 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros. A tal efecto, toda vez que el Código Civil en sus Artículos 1 y 2, disponen que el nacimiento da lugar a la personalidad y la muerte pone fin a la misma; debiendo además entenderse que a la persona natural, con capacidad de obrar, se le reconoce capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones, entre éstos, ejercer una actividad comercial por cuenta propia, en el marco del Numeral 1), Artículo 5 del Código de Comercio, que establece que las personas naturales con capacidad para contratar y obligarse pueden ser comerciantes.

RAC/FQH/OEZ/DFV/D

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

**La Paz:** Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, av. 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - Centro de Consulta, av. Cañada Pailita N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000 - Telf: (591-3) 3336288 - **Cobija:** Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Beni y Sucre - Telf: (591-3) 8424841 - **Trinidad:** Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - (591-4) 4584506 - **Sucre:** Centro de Consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarja:** Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



Que, en ese contexto, la existencia de la empresa unipersonal, está totalmente vinculada al comerciante individual, persona natural, con capacidad para contratar y obligarse como comerciante, por lo tanto, su muerte pone fin a la personalidad, así como a dicha capacidad, correspondiendo en el presente caso, ante la carta presentada el 27 de junio de 2022, por la señora Gladys Zelada Montero, en calidad de heredera del fallecido señor Herlán Dorado Blanco, según consta en el Certificado de Defunción N° 311421 de 10 de agosto de 2022, la cancelación de la Licencia de Funcionamiento a la Casa de Cambio Unipersonal "**CASA DE CAMBIO EL TAJIBO**", de propiedad del citado señor, la cual fue otorgada por esta Autoridad de Supervisión, en el marco de lo estipulado en los Artículos 150, 315 y 362 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

Que, en el marco de lo dispuesto en el inciso o), Parágrafo I, Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, ASFI tiene la atribución de revocar la Licencia de Funcionamiento ASFI/071/2014 de 28 de agosto de 2014, otorgada a la Casa de Cambio Unipersonal "**CASA DE CAMBIO EL TAJIBO**", como consecuencia del fallecimiento del señor Herlán Dorado Blanco, propietario de la referida entidad.

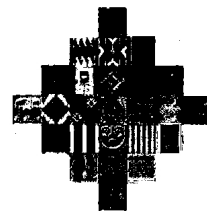
Que, al prever el inciso b) del Artículo 57 de la reglamentación a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, contenida en el Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003, normativa aplicable en la vía supletoria, conforme establece la Disposición Adicional Segunda del citado Decreto Supremo, que determina que un acto administrativo se extingue de pleno derecho sin necesidad de otro acto posterior, por la imposibilidad de hecho sobreviniente para cumplir su objeto; circunstancia que se configura cuando fallece una persona natural que es titular de derechos, entre los cuales se encuentran los comerciantes, como es el caso del *de cuius* señor Herlán Dorado Blanco, propietario de la Casa de Cambio Unipersonal "**CASA DE CAMBIO EL TAJIBO**", por cuanto la Licencia de Funcionamiento debe extinguirse de pleno derecho, al ser éste un registro de carácter personal, aspecto por el cual no puede ser transferido por sucesión a sus herederos, considerando las condiciones estipuladas en los Artículos 152 y 153 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros para la constitución de una entidad financiera, sin perjuicio de que los herederos puedan iniciar un nuevo proceso de constitución para la obtención de una nueva Licencia de Funcionamiento como Casa de Cambio, en caso de pretender continuar con la actividad comercial y financiera, siendo pertinente notificar la presente Resolución a los herederos del difunto señor Herlán Dorado Blanco, como terceros interesados, en consideración a lo estipulado en el Artículo 12 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

RAC/FQH/OZZ/DFW

Pág. 5 de 7

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

**La Paz:** Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, av. 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - Centro de Consulta, av. Cañada Pailita N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000 - Telf: (591-3) 3336288 - **Cobija:** Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Beni y Sucre - Telf: (591-3) 8424841 - **Trinidad:** Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - (591-4) 4584506 - **Sucre:** Centro de Consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarifa:** Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 59 de la reglamentación a la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, contenida en el Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003, referido a que la autoridad administrativa, de oficio, mediante declaración unilateral de voluntad, puede revocar el acto administrativo por razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido, se colige que es jurídicamente permisible que ASFI revoque la Licencia de Funcionamiento otorgada a la citada Casa de Cambio Unipersonal, más aun considerando que los consumidores financieros, según la información expuesta en el sitio web de esta Autoridad de Supervisión ([www.asfi.gob.bo](http://www.asfi.gob.bo)), identificarían a la Casa de Cambio Unipersonal "**CASA DE CAMBIO EL TAJIBO**", de propiedad del difunto señor Herlán Dorado Blanco, como una entidad financiera con Licencia de Funcionamiento, induciéndose a error al público en general, correspondiendo al efecto, emitir la publicación pertinente para dar a conocer la revocatoria de la Licencia de Funcionamiento ASFI/071/2014 de 28 de agosto de 2014.

Que, por lo descrito en el inciso a) del Artículo 60 de la reglamentación desarrollada en el párrafo anterior, respecto a la competencia para revocar, estableciendo que la revocación será dispuesta por la misma autoridad administrativa que dictó el acto, siempre que conserve su competencia, se identifica la concurrencia de los principios de tipicidad y legalidad dispuestos en el Artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, para el presente caso, al mantener esta Autoridad de Supervisión, competencias para revocar las Licencias de Funcionamiento, conforme el precitado Inciso o), Parágrafo I del Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

**CONSIDERANDO:**

Que, ante el fallecimiento del señor Herlán Dorado Blanco, se produjeron efectos jurídicos que determinan la conclusión o extinción y cese de la actividad propia de la Casa de Cambio Unipersonal "**CASA DE CAMBIO EL TAJIBO**", lo cual implica la imposibilidad de cumplimiento de su objeto, obligaciones y derechos respecto al giro de la entidad financiera, correspondiendo que esta Autoridad de Supervisión, revoque la Licencia de Funcionamiento ASFI/071/2014 de 28 de agosto de 2014, otorgada a la citada Casa de Cambio Unipersonal de propiedad del difunto señor Herlán Dorado Blanco, debiendo además disponerse la publicación de la presente Resolución Administrativa para efectos de interés público.

RAC/FQH/OEZ/DFV/D

Pág. 6 de 7

**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**

**La Paz:** Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - 2431919 - Fax: (591-2) 2430028 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre "A", pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 - Telf: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro de Consulta, Estación 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, av. 6 de Marzo - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-2) 5117706 - 5112468 - **Santa Cruz:** Oficina Departamental, av. Irala N° 585 esq. av. Ejército Nacional, Piso 2 Of. N° 201, Primer Anillo, Casilla N° 1359 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - Centro de Consulta, av. Cañada Pailita N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000 - Telf: (591-3) 3336288 - **Cobija:** Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Beni y Sucre - Telf: (591-3) 8424841 - **Trinidad:** Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz N° 59, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - (591-4) 4584506 - **Sucre:** Centro de Consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarifa:** Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709



**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros y demás normativa conexas y relacionada.

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - Revocar** la Licencia de Funcionamiento ASFI/071/2014 de 28 de agosto de 2014, otorgada en favor de la Casa de Cambio Unipersonal "**CASA DE CAMBIO EL TAJIBO**", ante el fallecimiento del propietario señor Herlán Dorado Blanco, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**SEGUNDO. - Disponer** que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, publique la presente Resolución en sus partes pertinentes, por una sola vez, en un medio de comunicación escrito de circulación nacional, considerando el interés público, debiendo además proceder a la publicación del texto íntegro de la misma en el sitio web institucional ([www.asfi.gob.bo](http://www.asfi.gob.bo)) de ASFI.

**TERCERO.- Disponer** la notificación de la presente Resolución a los herederos del señor Herlán Dorado Blanco como terceros interesados, conforme señala el Artículo 12 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

*Reynaldo Yujra Segales*  
 Lic. Reynaldo Yujra Segales  
 DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i.  
 Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero



"2022 AÑO DE LA RESOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARIZACIÓN: POR UNA BOLIVIA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"

La Paz: Oficina Central, Plaza Isabel la Católica N° 2507 - Telf: (591-2) 2174444 - Fax: (591-2) 2174444 - Casilla N° 447 - Condominio Torres del Poeta, Torre 1, pisos 4, 5, 6 - calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo Edificio Gundlach, Torre 1, pisos 4, 5, 6 - Telf: (591-2) 2311818 - Casilla N° 6118 - **El Alto:** Centro de Consulta, Edificio 6 de Marzo (Jach'a Thaki) Línea Morada de Mi Teleférico, Zona Villa Bolívar, av. de la Libertad N° 14, Zona Sur - Telf: (591-2) 2834449 - **Potosí:** Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ovalle N° 20, Galería El Siglo, Piso 1, Zona Central - Telf: (591-2) 6230858 - **Oruro:** Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 - Telf: (591-3) 3336288 - 3336287 - 3336286 - Centro de Consulta, av. Cañada Paillita N° 14, Zona Sud Este del Plan 3000 - Telf: (591-3) 3336288 - **Cobija:** Centro de Consulta, av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina N° 049, entre Beni y Sucré - Telf: (591-3) 8424841 - **Trinidad:** Centro de Consulta, calle Pedro de la Rocha esq. calle La Paz, Zona Central - Telf (591-3) 4629659 - **Cochabamba:** Oficina Departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo - Telf: (591-4) 4584505 - (591-4) 4584506 - **Sucre:** Centro de Consulta, calle Ayacucho entre Loa y Junín, planta baja Edificio (ex) ECOBOL - Telf: (591-4) 6439774 - Fax: (591-4) 6439776 - **Tarifa:** Centro de Consulta, calle Alejandro del Carpio N° 138, entre Daniel Campos y Colón, Barrio Las Panosas - Telf: (591-4) 6113709

Ahora

**EL PUEBLO**



Ahora

**EL PUEBLO**

OFCINA CENTRAL  
Calle Potosí esquina Asociación N° 1220  
Zona Central, La Paz.

Publicidad

JUEVES / 6 / 10 / 2022

27

LÍNEA GRATUITA DE CONSULTAS TELEFÓNICAS 800 10 44 44

Entel Informa



## CONVOCATORIA PÚBLICA

La Empresa Nacional de Telecomunicaciones Sociedad Anónima (ENTEL S.A.), invita a proponentes legalmente establecidos a presentar sus propuestas para el siguiente proceso:

### COTIZACIÓN SIMPLE RSC N° 043/2022 "MANTENIMIENTO OBRAS CIVILES - PINTADO INTERIOR Y EXTERIOR DE INMUEBLES PROPIOS Y ALQUILADOS ENTEL S.A. - REGIONAL SANTA CRUZ"

El documento de especificaciones técnicas, para el proceso de Cotización Simple N° 043/2022, podrá ser revisado y obtenido, para su descarga sin costo en el portal de Entel S.A. [www.entel.bo](http://www.entel.bo), (desplegar Institucional - Contrataciones), según cronograma adjunto.

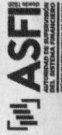
#### CRONOGRAMA

Actividad	Fecha	Hora	Lugar
Presentación de Propuestas	12/10/2022	10:00	Entel S.A. Edificio Entel, Avenida Cristo Redentor Km.3 ½ (Recepción).
Apertura de sobres (acto privado)	12/10/2022	10:30	Entel S.A. Edificio Entel, Avenida Cristo Redentor Km.3 ½ (3er piso).



Octubre de 2022

## EDICTO



De acuerdo al Resuelve Segundo de la Resolución Administrativa ASF/1118/2022 de 29 de septiembre de 2022, dentro del trámite de Revocatoria de la Licencia de Funcionamiento ASF/071/2014 de 28 de agosto de 2014 de la Casa de Cambio Unipersonal "CASA DE CAMBIO EL TAJIBO", ante el fallecimiento del propietario de la citada entidad, señor Herián Dorado Blanco, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, en el marco de lo previsto en el Artículo 34 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se dispone la publicación de las partes pertinentes de la Resolución citada precedentemente, que en la parte Resolutiva dispone:

**"PRIMERO.-** Revocar la Licencia de Funcionamiento ASF/071/2014 de 28 de agosto de 2014 otorgada en favor de la Casa de Cambio Unipersonal "CASA DE CAMBIO EL TAJIBO", ante el fallecimiento del propietario señor Herián Dorado Blanco, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Disponer que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, publique la presente Resolución en sus partes pertinentes, por una sola vez, en un medio de comunicación escrito de circulación nacional, considerando el interés público, debiendo además proceder a la publicación del texto íntegro de la misma en el sitio web institucional ([www.asfi.gob.bo](http://www.asfi.gob.bo)) de ASFI.

**TERCERO.-** Disponer la notificación de la presente Resolución a los herederos del señor Herián Dorado Blanco como terceros interesados, conforme señala el Artículo 12 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo."

La presente publicación es librada en la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de octubre de dos mil veintidós años.

